

ACTA NUMERO NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.(992): En la ciudad de La Plata, a los 11 días del mes de mayo de 2023, siendo las 18:30 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y CALAHONRA Sara Martha (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); PEREZ CAMBET Guillermo Eduardo y ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo y SANTARELLI Nerina (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); RASUK Pablo Miguel (Junín); LORENZO Gustavo Daniel, PICON ROBREDO Gabriel Alejandro y AYALE Andrés Horacio (La Matanza); AUGÉ Pedro Martín y SALOMONE Bruno (La Plata); NAREDO Ricardo José, RIVA Adrián y VILAR Arturo Ángel (Lomas de Zamora), PORTILLO Fabián Gerardo y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); DE PAOLA Domingo y LEVA Patricia Gloria (Mercedes); CURA Carlos Darío (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel y CETRANGOLO Adrián Sergio (Morón); RAMALLO Alejo Manuel (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio y FRAILE Mirta (Quilmes); GAETE Mónica Elizabeth, MAGNANO Ricardo Martín y DI SALVO Víctor Manuel Marcelo (San Martín); OCARIZ Eduardo Luis y PICIA Viviana Vanesa (San Nicolás); YTALIA Juan Pablo (Zárate-Campana). -----

---Ausentes los Dres. ISASMENDI Silvia Fernanda (La Plata) BENITO Lisandro Daniel (Junin), HUERTA María Fernanda (Mar del Plata), PALOMEQUE Hugo David (Trenque Lauquen)-----

---Se encuentra presentes los Directores suplentes Dr. CANTELMÍ Andrés (La Plata), VICCHI Sergio (Junin), BEGUE Mariano (Mar del Plata) y CHAMUSCO Leonel (Trenque Lauquen). -----

---El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

1) PRESIDENCIA: El presente informe que se expone para conocimiento de los Directores y las Directoras, corresponde a las actividades realizadas durante el período transcurrido desde el día 21 de abril de 2023 hasta la fecha: **49° Aniversario de la Asociación de Jubilados y Pensionados:** El martes 25 de abril de 2023, el Presidente Dr. Daniel Burke, recibió en su despacho del 3er. Piso de la sede central al Presidente de la Asociación de Jubilados y Pensionados Dr. Guillermo Almagro, al Vicepresidente 1° Dr. Juan Carlos Figliuolo y al Secretario General Dr. Pedro Elbaun. **Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires:** El martes 9 de mayo, en el salón del Directorio de la sede central de la Caja de la Abogacía, se suscribió un convenio entre nuestra institución, representada en este acto por el Presidente Doctor Daniel Mario Burke y el Colegio de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, representado por su Presidente, Dr. Claudio Jesús Santagati.

Por intermedio del mencionado Convenio, el Sistema Asistencial C.A.S.A., prestará a los asociados de ese Colegio que expresamente adhieran a lo convenido, los servicios de salud previstos en el Reglamento C.A.S.A.

Por nuestra institución estuvieron también presentes el Vicepresidente Dr. Marcelo Díaz, Secretario Dr. Héctor Días, el Tesorero Dr. Pedro Augé y el Protesorero Dr. Adrián Riva. Por el Colegio de Magistrados provincial asistieron también la Vicepresidenta 1ra. Erika Verónica Rodríguez Meroni (Quilmes) y el Presidente de la Comisión de Secretarios, Aux. Letrados y Funcionarios, Dr. Norberto Javier Gioia (Lomas de Zamora). **Coordinadora de**

Cajas de Previsión y Seguridad Social para Profesionales de la Provincia de Buenos

Aires: El martes 9 de mayo, en la Caja de Previsión y Seguro Médico de la Provincia de Buenos Aires, sita en Calle 50 n° 510 de la ciudad de La Plata, se realizó la reunión plenaria de la Coordinadora de Cajas profesionales provincial. Asistió en representación el

Vicepresidente, Dr. Marcelo Daniel Diaz. **Proyecto de Ley de Sucesiones Administrativas (P.A.S.) N° 1762-D-2023:** El mencionado proyecto, que actualmente se

halla en tratamiento en la Cámara de Diputados de la Nación, ante la grave afectación en las incumbencias profesionales de la Abogacía que supondría su promulgación, ha suscitado manifestaciones de rechazo y de preocupación de la Federación Interamericana de Abogados (IABA-UIBA), de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA), del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y del Consejo Coordinador de Cajas de Previsión Social para Abogados de la República Argentina, las cuales compartimos.-----

2) TESORERÍA: El señor Tesorero, Dr. Pedro Augé, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de abril./ ejercicio 2023.-----

Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

3) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Adrián Cetrángolo, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR NO EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. 1013813. 2017, 2018, 2019 (P. P.). C.A.S.I. 1016271. 2022 (P. P.). C.A.L.Z. 1016052. 2023 (P. P.). C.A.Q. 1015395. 2022 (P. P.). C.A.S.M. 1015737. 2019, 2021 (P. P.). C.A.S.I. 1015908. 2022, 2023 (P. P.). C.A.L.P. 1016339. 2022, 2023 (P. P.). C.A.L.P. 1016269. 2022, 2023 (P. P.). C.A.L.Z. 1016366. 2022 (P. P.) C.A.Z.C. 1015633. 2023 (P. P.). C.A.L.Z. 1015805. 2021, 2022, 2023 (P. P.) C.A.L.M. 1015855. 2022 (P. P.) 2023 (P. P.). C.A.L.M. 1015719. 2023 (P. P.) C.A.Q. 1016188. 2022 (P. P.). C.A.L.P. 1016207. 2021 (P.P.), 2022, 2023. (P. P.). C.A.L.M. 1015715. 2022, 2023 (P. P.). C.A.B.B. 1015704. 2021, 2022 (P. P.). C.A.T.L. 1016111. 2022, 2023 (P. P.). C.A.Me. 1019809. 2022, 2023 (P. P.). C.A.L.P. 1019033. 2019, 2021, 2022. C.A.L.P. 1018016. 2021 (P. P.), 2022 (P.P.) C.A.A.L. 1018512. 2021 (P. P.), 2022, 2023 (P.P.) C.A.S.I. 1018324. 2020, 2021, 2022. C.A.J. 1018200. 2022 (P. P.).



C.A.A. 1018334. 2022 (P. P.). C.A.S.I. 1017613. 2022 (P. P.). C.A.L.P. 1017199. 2022, 2023 (P. P.). C.A.A.L. 1017118. 2021, 2022, 2023 (P.P.). C.A.L.P. 1017096. 2023 (P. P.). C.A.L.P. 1015282. 2018 (P. P.), 2019, 2022. C.A.J. 1017553. 2023 (P. P.). C.A.Q. 1017718. 1017719. 2021, 2022, 2023 (P.P.) C.A.L.P. 1017239. 2021, 2022, 2023 (P. P.). C.A.S.N. 1017329. 2023 (P. P.) C.A.L.Z. 1018541. 2022, 2023 (P. P.). C.A.D. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales detalladas. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. -----

b) EXIMICIÓN POR RAZONES DE SALUD. Exp. Nro. 1016360. Se resuelve por mayoría: Rechazar el pedido de eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2020 y 2021, por aplicación del art. 12 inc. b) párrafo tercero de la ley 6716 t.o. 1995. -----

c) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA) SIN ABONAR GASTOS, O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES. Exp. Nro. 1016943. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2022 reiterando su exigibilidad de pago. **Exp. Nro. 1018554.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2023 (parte proporcional) reiterando su exigibilidad de pago. -----

d) DESISTIMIENTO EXTEMPORÁNEO DE LA CAO 2020/2021. Exp. N° 1019161. Exp. N° 1019182. Exp. N° 1019180. Exp. N° 1019210. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a lo solicitado por la afiliada por excepción atento a haber realizado la presentación con anterioridad al 31/03/2023. **Exp. Nro. 1018414. Exp. Nro. 1017260. Exp. Nro. 1017582.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a lo solicitado por el afiliado atento a haber realizado la presentación con posterioridad al 31/03/2023. -----

e) RECUPERO DE ANUALIDADES AL 100%. Exp. Nro. 1017461. Se resuelve por mayoría: Denegar lo solicitado. -----

f) IMPUTACIÓN DE APORTES – ESTAMENTOS. Exp. Nro. 1018005. Se resuelve por mayoría: dejar el tema en estudio de la Comisión. **Exp. Nro. 1017703.** Se resuelve por mayoría: dejar el tema en estudio de la Comisión. -----

4) COMISIÓN DE PRÉSTAMOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Fabián Portillo, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte.1018656 “Dr. L.M.A. solicita préstamo para iniciación de carrera con garantía de



recibo de haberes”, se resuelve por mayoría: “Hacer lugar por vía de excepción al pedido formulado por el afiliado y conceder el préstamo para para iniciación de carrera con garantía recibo de haberes debiendo presentar el correspondiente informe de anotaciones personales libre de anotaciones, una vez solucionado el conflicto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Bs.As.-----

5) COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Cristian Callegari, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por del Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante.

Subgerencia Asuntos Jurídicos

Proyecto Aportes Impagos

- Implementación en Producción de la nueva prestación de Planes de Aportes Impagos Judiciales en Pesos y en JUS.
 - Actualización y control de las Operatorias y Pautas para el cálculo de las cuotas y asientos contables de los planes en JUS Judiciales.
 - Implementación Baja de planes de aportes impagos judiciales en pesos y en Jus.
 - **Régimen Especial de Ejecución de Políticas de Recaudación de Aportes y Contribuciones: Asignación de Regulaciones, mayores a 25 JUS, a Apoderados externos para realizar Planes y reclamos.**
 - Análisis y desarrollo de escritos de planes de pago judiciales.
 - Pruebas en TEST de Planes de Aportes impagos en Pesos y en JUS PRE Judiciales.
 - Fiscalía de Estado solicita que se desafecte de la cuenta de aportes de un afiliado, informado como apoderado interno, aportes de fiscalía de los años 2017 al 2021.
 - Eliminación del límite de \$1.000, en las autorizaciones de Gestoría, para las extracciones en efectivo por parte de los gestores de Jurídico.
 - Modificación de Listado de Planes Prejudiciales. Ampliación del tamaño de los campos de importes. **NOTA:** esto es por efecto de la inflación
 - Informes para Consejo de la Magistratura
- Informe Deuda Cao, Regulaciones Impagas, Anticipos Impagos, Subsidios; de afiliados requeridos.

Comunicación Institucional

- Informe de adhesión a Pago en Cuotas de CAO, desde su implementación en 2017. Beneficio de Pago en Cuotas, los afiliados pueden adherir a pagar la CAO vigente en cuotas durante el año y si tienen alguna regulación, pueden solicitar la reimputación de esos pagos a aportes.

RR HH

- Armado de servidor para la instalación del nuevo sistema (Bejerman) de liquidación de sueldos.
- Se solicita la baja del descuento de la cuota CASA informada y no descontada, correspondiente al mes de Febrero, de un viático liquidado.
- Alta de usuarios 2 para CASA y 9 Apoderados externos.
- Réplica de datos y sincronización horaria en todos los relojes de fichaje.

Subgerencia Prestaciones

- Resolución de Directorio: Modificación de Subsidio Cuota CASA a Jubilados y pensionados.
- Nueva disposición del Gobierno para pago de haberes en el exterior.



Para cumplir con las nuevas reglamentaciones, el Banco Nación, solicita enviar información en un archivo con los datos de cobro y modificar la forma de pago de los jubilados y pensionados que residen en el exterior.

En Análisis.

- Modificación en liquidación de beneficios de pago único (nacimiento, adopción, maternidad, matrimonio).

Actualmente para la liquidación de estos beneficios, se toma la fecha del evento. Solicitan que se pueda informar otra fecha .

En Análisis.

- Informe por año (desde 1996 al 2022) con la cantidad de afiliados con beneficio No Ejercicio de la Profesión (con total de créditos por año)

Subgerencia Administrativa

- Informes al 31/01/2023.

Deudores CAO, Deudores en Gestión Judicial y Deudores de préstamos.

- Modificación de Tasa Directorio II para préstamos personales, cargada erróneamente para el mes de mayo.

Recálculo de cuotas de préstamos afectadas por la tasa.

Regeneración de asientos de devengamiento de intereses de préstamos que pudieran verse afectados.

- Armado de sala de conferencia para reunión.

- Instalación de software para visualización de cámaras en Morón.

- Envío de equipos a Pergamino y CABA.

- Seguimiento por cortes de luz en la delegación Mar del Plata

Se monitorearon cortes diarios, que parecen seguir un patrón, entre aprox. la medianoche y 7 hrs.

- Cámaras en CABA. Recableado y reconfiguración para visualizar las mismas desde la red interna.

Subgerencia CASA

- Interfaz CASA - Cuentas a Pagar - Nuevo sistema INTEGRISYS - Reintegros

Se analiza la posibilidad de incorporar la liquidación de Reintegros a afiliados, en la interfaz de Liquidación de Prestadores.

- Aumento Masivo de Cuota Casa para cálculo de Subsidio de Jubilados y Pensionados

El valor de la cuota CASA es necesario para el cálculo del subsidio. Se define una actualización masiva para agilizar la carga de información.

En desarrollo.

- Asistencia a Integrisys para configuración de envío de correos con el dominio cajaabogados.org.ar.

Se toma conocimiento del informe presentado.-----

5) COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Mirta Fraile, pone a consideración los siguientes temas:-----

Exp. 1020556 Obra social a consignar, empleados ingresantes a la Caja. Se resuelve por mayoría Establecer como obra social para todos los empleados ingresantes a la Caja, a Ospedyc, a partir del 1/5/2023. Modificar el Anexo Sistema Asistencial, eliminando la obligatoriedad de la incorporación al Sistema Asistencial CASA, para todos los empleados ingresantes a la Caja con posterioridad al 30/4/2023.-----

Exp. 1020557 Depto RRHH - Regularización y cobertura de puesto. Se resuelve por mayoría Designar a la Cra. Manuela Barrena, como Auxiliar de Personal y designar de la Lic. Giuliana Burlando como Asistente del Sector Personal, del Departamento. RRHH, a



partir del 1 de junio de 2023.-----

6) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES: El señor Presidente de la Comisión Dr. Alejo Ramallo, pone a consideración los siguientes temas: -----

a) JUBILACION ANTICIPADA. Exp. N° 1010666. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

b) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL. Exp. N° 978985. Exp. N° 1017742. Exp. N° 1014666. Exp. N°1014900. Exp. N° 1013647. Exp. N° 1016094. Exp. N° 1016170. Exp. N° 1016262. Exp. N° 1016332. Exp. N° 1016513. Exp. N° 1016361. Exp. N° 1016316. Exp. N° 1016998. Exp. N° 1013576. Exp. N° 1015630. Exp. N° 1015646. Exp. N° 1016515. Exp. N° 1018611. Exp. N° 1018592. Exp. N° 1018392. Exp. N° 1017827. Exp. N° 1017508. Exp. N° 1017369. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

c) PRESTACION POR EDAD AVANZADA. Exp. N° 1016991. Exp. N° 1018190. Exp. N° 1016850. Exp. N° 1016736. Exp. N° 1016336. Exp. N° 1009072. Exp. N° 1014330. Exp. N° 1015671. Exp. N° 1016075. Exp. N° 1015441. Exp. N° 1015971. Exp. N°1016043. Exp. N° 1015972. Exp. N°1015932. Exp. N° 1016145. Exp. N° 1018274. Exp. N° 1009998. Exp. N° 1018429. Exp. N° 1017265. Exp. N° 1017601. Exp. N° 1017732. Exp. N° 1018812. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma.-----

d) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL PARA ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. N° 1015920. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma.-----

e) RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS. Exp. N° 784374. Exp. N° 1017969. Exp. N° 1019274. Exp. N° 1019242. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

f) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Exp. N° 988974. Exp. N° 1005626. Exp. N° 1017985. Exp. 1018993. Exp.: 1016592. Exp. 1008995. Exp. N° 994565. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

g) PENSIONES. Exp. N° 1018121 y 1018122. Exp. N° 1017798 y 1017822. Exp. N° 1018514 y 1018518. Exp. N° 1018174 y 1018173. Exp. N° 1018802 y 1018825. Exp. N° 1018698 y 1018699. Exp. N° 1018883 y 1018910. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

h) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Exp. N° 1017393. Se resuelve por Conceder el beneficio jubilatorio ordinario básico normal con derecho al complemento por mayores cotizaciones por el reconocimiento de 10 meses y 11 días de 1986, 1987/2022,



hallándose comprendido en los arts. 31º, 35º y 38º de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Hacer lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Dar el alta al citado beneficio a partir del 14/04/2023 fecha de cancelación de matrícula de Provincia de Bs. As. Dejar establecido que el haber básico del beneficio se liquidará conforme los términos de los arts. 52, 53 y ccs de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95 y del reglamento del Régimen de Protección Básica proporcional. El complemento por mayores cotizaciones de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54º y 55º de la ley citada. **Exp. N° 1011834. Exp. N° 1011199. Exp. N° 1009864. Exp. N° 964632. Exp. N° 1011847. Exp. N° 1010432. Exp. N° 705773.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. Dar el alta al citado beneficio a partir de la fecha de cancelación de matrícula de Provincia de Bs. As. -----

i) CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44º A FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DEL ART. 18º DEL REGLAMENTO C.A.S.A. Exp. N° 1018762. Se resuelve por mayoría: Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44º, 2º párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. /4.771/95, a partir del :24/04/2023 fecha de solicitud. **Exp. N° 603530.** Se resuelve por mayoría: Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44º, 2º párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. /4.771/95, a partir del :18/04/2023 fecha de solicitud. ----

j) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. Exp. N° 1014126. Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad, por hallarse comprendido en los arts. 31º, 38º, 41º y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Para hacerlo efectivo, requerir los certificados que acrediten la cancelación de la matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país en las que se halle inscripto, de acuerdo a lo establecido por el art. 44º de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54º y 55º de la ley 6716 t.o. 1995. **Exp. N° 1005557.** Se resuelve por mayoría: PRIMERO) Que en su sesión de fecha 16 y 17 de febrero de 2023 el Directorio resolvió denegar el el pedido de Jubilación extraordinaria solicitado por el Dr. R.A.B. por encontrarse excluido de la matricula desde el día 23/09/2019 no encontrándose comprendido en los arts. 2, 31, 38, 41 y cc de la Ley 6716 t.o. Dec.4771/95. Notificado de manera personal, el Dr. presenta en término recurso de reconsideración fundamentando el pedido en que se vio impedido del ejercicio profesional desde que sufrió 2 ACV en octubre de 2012 y abril de 2013 y nunca fue notificado de la exclusión de la matrícula. Así las cosas, no habiendo aportado el recurrente nuevos elementos que permitan apartarse de la decisión adoptada, no obrando prueba suficiente para acreditar la imposibilidad del ejercicio profesional previo a la suspensión de la matrícula cabe rechazar el recurso interpuesto. En efecto. Si bien el Dr. B manifiesta que su incapacidad es posterior a su matriculación, la cual data de fecha 27/9/2006, al



momento de solicitar el beneficio se encontraba fuera de la matrícula y por ende fuera del sistema previsional. Asimismo a mayor abundamiento previo a la suspensión conforme el informe de la cuenta corriente de aportes (fs. 5/8) se observa que el Dr. registra Juicio Iniciado por mora de CAO 2007/2019, conforme la obligación normada por el art. 12 inc. b). por lo que tampoco ha cumplido con el requisito del artículo 41 inc b para la Jubilación extraordinaria por incapacidad que menciona el cumplimiento de las cuotas anuales obligatorias. Por tanto reiteramos los argumentos expuestos en la resolución denegatoria del pedido inicial el Dr. B no se encuentra en condiciones de acceder a ningún beneficio por encontrarse fuera del sistema atento la exclusión de su matrícula profesional desde el 23/09/2019, ocurrida hace más de dos años y por tanto no incorporado al sistema, conforme la reglamentación vigente art. 2 y art. 31 de ley 6716, que a continuación se transcriben en su parte pertinente: Art. 2° “La Caja tiene por objeto realizar un sistema de asistencia y previsión fundado en los principios de solidaridad profesional, cuyos beneficios alcanzan a los abogados que actúan en la Provincia de Bs. As. y a los Colegios que lo componen. Así como a los jubilados y causahabientes.” Por su parte el art. 31 establece: “Todos los abogados y procuradores inscriptos en la matrícula de los Colegios Departamentales son afiliados de la Caja y sus beneficiarios, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos que, encuadrados en la misma, dicte el Directorio. Sin perjuicio de ello es requisito indispensable para sumir el carácter de beneficiario, acreditar actividad profesional en la provincia, en forma de ejercicio continuo, permanente e ininterrumpido, o en lapsos que, sumados, completen el período legal” SEGUNDO) Rechazar el recurso interpuesto por el Dr. R.A.B, por encontrarse excluido de la matrícula desde el día 23/09/2019 no encontrándose comprendido en los arts. 2, 31, 38, 41 y cc de la Ley 6716 t.o. Dec.4771/95. -----

k) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. Nº 1012371. Se resuelve por mayoría: Tener por incorporada al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 01/03/2023. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Retrotraer al 01/01/2023 el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que éste operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. **Exp. Nº 1012139.** Se resuelve por mayoría: Tener por incorporado al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 28/02/2023. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Retrotraer al 01/01/2023 el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que éste operará

siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias.

Exp. N° 1013993. Se resuelve por mayoría: Tener por incorporada al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 14/03/2023. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Retrotraer al 01/01/2023 el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que éste operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias.

Exp. N° 992597. Se resuelve por mayoría: Tener por incorporado al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 01/09/2022. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Retrotraer al 01/01/2022 el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que éste operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias.

Exp. N° 1011343. Se resuelve por mayoría: Tener por incorporado al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 17/02/2023. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Retrotraer al 01/01/2022 el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que éste operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. ----

I) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. **Exp. N°1015764.** Se resuelve por mayoría: Denegar el beneficio de Subsidio por Incapacidad por no encontrarse incapacitada en forma total y transitoria por 60 días o más para el ejercicio profesional, conforme exige la reglamentación vigente. -----

m) PENSIONES. **Exp. N° 1016141.** P.L.S, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. B.J.M (abogado activo) ocurrido el 25/03/2023. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. P.L.S, en su carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. B.J.M y por hallarse



comprendida en los términos de los arts. 46º inc. b) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Dar el alta del beneficio a partir del 25/03/2023, fecha de fallecimiento del causante. Afectar los haberes retroactivos hasta cancelar la deuda en concepto de Cuota Anual Obligatoria años: 2019 a 2022 y Parte Proporcional año 2023, actualizadas de conformidad con los términos del art. 24 Ley 6716. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61º de igual norma. **Exp. N° 1017708 y 1017708.** R.T.L.A.C, invocando carácter de conviviente y en representación de su hija menor Z.S (fecha de nacimiento 10/03/2012) solicita Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. Z.C.D (abogado activo) ocurrido el 04/03/2023. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. R.T.L.A.C, en carácter de conviviente y en representación de su hija menor Z.S (fecha de nacimiento 10/03/2012), el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. Z.C.D, por hallarse comprendidos en los términos del art. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. Dar el alta del beneficio a partir del 04/03/2023 fecha de fallecimiento del causante. Imputar los haberes retroactivos del beneficio, hasta cancelar la suma adeudada en concepto de CAO proporcional año 2023 actualizada de conformidad con los términos del art. 24 Ley 6716. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61º de igual norma. **Exp. N° 1017345 y 1017740.** S.A.M, invocando carácter de conviviente y en representación de su hija menor S.F, (fecha de nacimiento 03/04/2022) solicita Pensión con motivo del fallecimiento de la Dra. G.M.A (abogada activa) ocurrido el 18/03/2023. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. SAM, en carácter de conviviente y en representación de su hija menor S.F, (fecha de nacimiento 03/04/2022), el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. G.M.A, por hallarse comprendidos en los términos del art. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Dar el alta del beneficio a partir del 18/03/2023 fecha de fallecimiento del causante. Imputar los haberes retroactivos del beneficio, hasta cancelar la suma adeudada en concepto de CAO proporcional año 2023 actualizada de conformidad con los términos del art. 24 Ley 6716. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61º de igual norma. **Exp. N° 1015611 y 1015614.** B.F, invocando carácter de conviviente y en representación de su hija menor B.C.N (fecha de nacimiento 28/03/2019) solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento de la Dra. C.J. (abogada activa) ocurrido el 16/02/2023. Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. B.F, en carácter de conviviente y en representación de su hija menor B.C.N (fecha de nacimiento 28/03/2019), el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. C.J, por hallarse comprendidos en los términos del art. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. Dar el alta del beneficio a partir del 16/02/2023 fecha de fallecimiento del causante. Imputar los haberes retroactivos del beneficio, hasta cancelar la suma adeudada en concepto de CAO proporcional año 2023 actualizada de conformidad con los términos del art. 24 Ley 6716. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo



establecido por el art. 61º de igual norma. **Exp. N° 1014870 y 1016028.** C.M.d.I.A. invocando carácter de conviviente solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. S.G.M (abogado activo) ocurrido el 11/03/2023. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. C.M.d.I.A, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. S.G.M, por hallarse comprendida en los términos del art. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. Dar el alta del beneficio a partir del 11/03/2023 fecha de fallecimiento del causante. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61º de igual norma. **Exp. N° 959773 y 959768** M.M.L en carácter de hija mayor incapacitada, representada por el Sr. M.L en calidad de persona de “persona de apoyo” judicialmente designado, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. M.M.L (Abogada Jubilada-Jubilación Extraordinaria por Incapacidad), ocurrido el 02/10/2017. Se resuelve por mayoría: Conceder a M.M.L, en carácter de hija mayor incapacitada representada por el Sr. M.L, designada persona de persona de apoyo, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. M.M.L, por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. a) y 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Dar el alta del beneficio a partir del 08/11/2020, por aplicación analógica del art. 62 de la ley 9650, prescripción de haberes. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61º de igual norma. **Exp. N° 1012569 y 1012577.** A.M.E, por sí invocando carácter de conviviente solicita Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. S.A.D, ocurrido el 26/12/2022 (Abogado Jubilado-Jubilación Ordinaria Básica Normal). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. A.M.E, en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. S.A.D y, por hallarse comprendida en los términos de los arts. 46º inc. a) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. Dar el alta del beneficio a partir del 26/12/2022, fecha de fallecimiento del afiliado. Afectar los haberes retroactivos hasta cancelar la suma que resulte en concepto de haberes percibidos en fecha posterior al fallecimiento de la causante. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61º de igual norma. **Exp. N° 1018742.** M.A.M, invocando carácter de cónyuge y en representación de sus hijas menores M.S (fecha de nacimiento 30-07-2007), M.F (fecha de nacimiento 26-09-2012) y MC (fecha de nacimiento 25-09-2014) el beneficio de Pensión, con motivo del fallecimiento del Dr. M.C.A (abogado activo) ocurrido el 31/03/2023. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. M.A.M, en su carácter de cónyuge y en representación de sus hijas menores M.S (fecha de nacimiento 30-07-2007), M.F (fecha de nacimiento 26-09-2012) y M.C (fecha de nacimiento 25-09-2014), el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. M.C.A y, por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. a) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Dar el alta del beneficio a partir del 31/03/2023, fecha de fallecimiento del causante. Imputar los haberes retroactivos del beneficio, hasta cancelar la deuda que resulte en concepto de CAO 2023 parte



proporcional, actualizada de conformidad con los términos del art. 24 Ley 6716. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61º de igual norma. **Exp. N° 1018716 y 1018717.** L.A.B invocando carácter de conviviente solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. V.L.J (abogado activo) ocurrido el 20/11/2022. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. L.A.B, el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento del Dr. V.L.J, por hallarse comprendida en los términos del art. 46º inc. b) y 51º de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. Dar el alta del beneficio a partir del 20/11/2022 fecha de fallecimiento del causante. Imputar los haberes retroactivos del beneficio, hasta cancelar la deuda que resulte en concepto de CAO 2022 parte proporcional, actualizada de conformidad con los términos del art. 24 Ley 6716. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61º de igual norma.-----

n) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD. Exp. N° 1013362. Exp. N° 1013365. Exp. N° 1015412. Exp. N° 320939. Exp. N° 501247. Exp. N° 1016558. Se resuelve por mayoría: Conceder la asignación por hijo con discapacidad por el lapso de 5 años, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. Hacer saber que la fecha de alta se determina conforme al Art. 11º del reglamento aplicable. **Exp. N° 542278. Exp. N° 778324. Exp. N° 1014530. Exp. N° 1016514. Exp. N° 1016758.** Se resuelve por mayoría: Conceder la asignación por hijo con discapacidad por el lapso de 3 años, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. Hacer saber que la fecha de alta se determina conforme al Art. 11º del reglamento aplicable. -----

ñ) ASIGNACION POR NACIMIENTO. Exp. N° 1015670. Exp. N° 1016394. Exp. N° 1016701. Se resuelve por mayoría: Denegar las asignaciones por Maternidad y Nacimiento de su hijo por hallarse comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. **Exp. N° 1014826.** Se resuelve por mayoría: no constituir en mora y conceder el subsidio CAO por maternidad. -----

o) SUBSIDIO CAO POR MATERNIDAD Y/O ADOPCIÓN. Exp. N° 998983. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de Subsidio de CAO por maternidad por resultar extemporánea su presentación conforme art. 3 y 4 de la Reglamentación aplicable. **Exp. N° 1015676.** Se resuelve por mayoría: Denegar el subsidio de CAO por maternidad por hallarse comprendido en la situación de mora prevista por el art. 24 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95 y por haber desistido la CAO 2021. **Exp. N° 1014957.** Se resuelve por mayoría: Denegar el subsidio de CAO por Adopción por hallarse comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. **Exp. N° 1013360.** Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de Subsidio de CAO por maternidad por resultar extemporánea su presentación conforme art. 3 y 4 de la Reglamentación aplicable. -----

p) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y



SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 995601. Exp. N° 997638. Exp. N° 993828. Exp. N° 994351. Exp. N° 995074. Exp. N° 997170. Exp. N° 979366. Exp. N° 982351. Exp. N° 936352. Exp. N° 962989. Exp. N° 970411. Exp. N° 981453. Exp. N° 990713. Exp. N° 973761. Exp. N° 970408. Exp. N°965030. Exp. N°972079. Exp. N°958440. Exp. N°963345. Exp. N°976565. Exp. N°981064. Exp. N°978790 Exp. N°979285. Exp. N°974919. Exp. N°982163. Exp. 951928. Exp. 954198. Exp. 951930. Exp.951953. Exp. 952069. Exp. 952079. Exp. 952091. Exp. 952226. Exp. 954206. Exp. 951730. Exp. 954507. Exp. 954857. Exp. 955089. Exp. 955488. Exp. 955505. Exp. 957869. Exp. 951013. Exp. 952076. Exp. 952114. Exp. 952522. Exp. 952548. Exp. 952078. Exp. 953113. Exp. 953954. Exp. 954183. Exp. 955492. Exp. 955776. Exp. 953114. Exp. 974426. Exp. 966276. Exp. 971931. Exp. 971299. Exp. 977276. Exp. 979787. Se resuelve por mayoría: Excluir de la jubilación extraordinaria por incapacidad y del subsidio por incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41 y ccs de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. -----

7) COMISIÓN DE CONTROL DE APORTES: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Andrés Cantelmi, pone a consideración los siguientes temas:-----

Exp 997870 TASAS DE INTERÉS. APELACIONES. Se resuelve por mayoría dejar el tema en estudio de la Comisión.-----

Exp. 143050 PLANES DE PAGO. Se resuelve por mayoría: Respecto de la deuda emergente del art.12 inc. A) de la ley 6716 t.o. 4771/95 autorizar a los terceros no afiliados suscribir los planes de pago sin quita alguna de interés de financiación. Estos planes podrán ser aplicados por los derechohabientes y/o herederos universales de los afiliados fallecidos.-----

8) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte. 1019116. P.N.E. solicita prótesis de cadera bilateral no cementada para su cónyuge. Se resuelve por mayoría hacer lugar a lo solicitado.

Expte. 1019592. H.E.H. solicita reemplazo valvular aórtico por vía percutánea (TAVI). Se resuelve por mayoría hacer lugar a lo solicitado.

Expte. 1019753. I.M.N. solicita reemplazo valvular aórtico por vía percutánea. Se resuelve por mayoría hacer lugar a lo solicitado.

Expte. 1001138. Z.C.M. solicita reemplazo valvular mitral mediante mitraclip para su esposa. Se resuelve por mayoría hacer lugar a lo solicitado.

Expte. 356334 Incremento cuota CASA. Se resuelve atento las facultades otorgadas por el Directorio en su Sesión de febrero de 2015 a la Comisión del Sistema Asistencial para fijar aumentos de cuotas, este Cuerpo toma conocimiento del incremento de la cuota de todos los planes de CASA y copagos que correspondieren de acuerdo al anexo de fs.753/761 a partir del 01-06-2023, los cuales serán publicados en www.casa.org.ar.



Expte. 213160. Servicio de Asistencia al Viajero. Solicitud de incrementos. Se resuelve por mayoría incrementar la cápita del servicio de Asistencia al viajero a \$18,80 más IVA (valor final \$22,75), estableciendo un tope de cobertura nacional de \$215.000 a partir del 01-05-2023.

Expte. 154601 Implementación del Coseguro CASA para aquellos abogados y su grupo familiar que se encuentren adheridos a IOMA como complemento de cobertura de salud de contratación voluntaria. Se resuelve por mayoría 1) Firmar convenio cuyo proyecto se agrega a (fs. 67). 2) Aprobar el proyecto de Reglamento General, el cual se adecuó a su art 1 para ampliar la posibilidad la afiliación a quienes comprende el convenio, y aprobar el anexo I de Cobertura y el Anexo II Composición y Valor de cuota (fs.68/76), esta última con vigencia mayo de 2023.

---Siendo las 20.20 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día 12 del corriente a las 11.00 hs.-----

---Siendo las 11 hs se reanuda la sesión.-----

9) COMUNICACIONES: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas:-----

Impresión de carpetas Institucionales Se enviaron a imprimir 3000 carpetas que serán utilizadas para las juras de nuevos matriculados, jornadas, eventos académicos, etc.

Comunicaciones Importantes Se dio amplia difusión a las siguientes novedades:

Aumento de haberes y Supervivencia de mayo: además de compartir la información en la web y redes sociales, se envió un mail a la base de datos de jubilados y pensionados. Al mail se le agregó la información de cómo acceder a los recibos online.

Préstamos Iniciación de carrera: se compartió la información con la novedad de poder solicitarlo más de 1 vez en la web y redes sociales.

Nuevo valor del Jus Previsional y Jus Arancelario

En todos los casos se enviaron placas para difundir en los televisores de las Delegaciones.

Boletín Digital/Mail de Beneficios Se envió a la base de datos de afiliados activos un boletín digital con información sobre beneficios que brinda la caja:

- Matrimonio/Unión convivencial
- Nacimiento
- Maternidad
- CAO por maternidad 220 días
- Incapacidad Total y Transitoria
- Préstamos vigentes

---Se toma conocimiento del informe presentado.-----

-El Dr. Burke informa que el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires presenta propuesta para la conformación de una Comisión Mixta para el trabajo conjunto



en diversos temas de interés para las Instituciones y para la abogacía en general, entre los cuales se deberá incluir el estudio y análisis de un proyecto de reforma de la ley 6716. Atento a ello el Dr. Burke pone a consideración la solicitud, se vota y se resuelve por mayoría aprobar la propuesta de la conformación de una Comisión Mixta Caja-Colproba, a fin de considerar el análisis de un proyecto de reforma técnica de la Ley 6716. Asimismo hacer saber que la designación de los Directores y/o de las Directoras que integrarán la mencionada Comisión será considerada en la próxima Sesión de Directorio. Pase a la Secretaría de Presidencia para su contestación.-----

10) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE LAS ACTAS Sesión Ordinaria 990 (20-04-2023)

y Sesión Extraordinaria 991 (27-04-2023): Se dan por leídas y se aprueban las actas 990 y 991. -----

---Siendo las 12:30 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----



Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario



Dr. Daniel Mario Burke
Presidente